

RECURSO REPOSICIÓN - PROCESO EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. (ENTIDAD SUBROGADA) CONTRA YULY ADRIANA SANCHEZ BARRERA. RADICADO 2022-00286-00

María del Pilar Florez Ramírez <mpflorez75@gmail.com>

Jue 3/08/2023 15:48

Para:Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (116 KB)

03-ago-23 Recurso de reposición.pdf;

Señores

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Armenia Quindío

De manera atenta, adjunto escrito de Recurso de Reposición contra el auto de fecha 2 de agosto de 2023 que niega darle trámite a liquidación efectuada por mi mandante.

Cordialmente

MARIA DEL PILAR FLOREZ RAMIREZ

C.C. 33.816.769 de Calarcá Quindío

T.P. 276905 del Consejo Superior de la Judicatura

Abogada del Fondo Nacional de Garantías

María del Pilar Flórez Ramírez
ABOGADA

Señor
JUEZ OCTAVO CIVI MUNICIPAL
Armenia Quindío

**REF.: PROCESO EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.
CONTRA YULY ADRIANA SANCHEZ BARRERA.
RADICADO 2022-00286-00**

MARÍA DEL PILAR FLÓREZ RAMÍREZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 33.816.769, expedida en Calarcá Quindío, y la Tarjeta Profesional N° 276905 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, de manera atenta, interpongo **Recurso de Reposición**, para que se revoque el auto de fecha 2 de agosto de 2023, por medio del cual su Despacho niega darle el trámite a la liquidación presentada por mi mandante, y requiere para presentar liquidación conjunta entre acreedor y subrogatario, así mismo que los abonos deben efectuarse en primer lugar al crédito de Bancolombia que goza de preferencia para el pago del crédito.

En tal sentido manifiesto a su Despacho, que la liquidación efectuada por mi mandante se encuentra acorde con lo señalado en auto del 14 de marzo de 2023, esto es, el capital subrogado es por la suma de \$62.559.170 que fue cancelado a Bancolombia el 9 de septiembre de 2022. De igual manera los abonos efectuados por la demandada constan en el "Detalle Pagos Realizados Subdirección de Cartera" que hace parte integral de la liquidación efectuada por mi mandante Fondo Nacional de Garantías S.A., donde consta además del abono, la fecha del mismo y la forma como han sido aplicados; así mismo intereses liquidados a la tasa máxima legal autorizada.

Finalmente, es imposible presentar liquidaciones conjuntas, como también lo es aplicar los abonos al crédito de Bancolombia, toda vez que el proceso se encuentra terminado en cuanto a Bancolombia tal y como fue resuelto en auto del 21 de junio de 2023.

Por lo anterior, solicito de su Despacho de manera comedida, dejar sin efectos el auto objeto de recurso y en su lugar resolver sobre la liquidación del crédito efectuada por mi mandante Fondo Nacional de Garantías S.A, cuya ejecución continúa vigente.

Cordialmente,



MARÍA DEL PILAR FLÓREZ RAMÍREZ
C.C. N° 33.816.769 de Calarcá
T.P. N° 276905 del Consejo Superior de la Judicatura